



Prólogo

En la apoteosis de la cultura visual que vivimos, la lectura que hacemos de las imágenes tiene que ver con nuestras primeras aproximaciones a ilustraciones, viñetas, historietas, dibujos.

Leemos imágenes antes de aprender a leer y lo hemos hecho antes que aprender a hablar.

El contacto con las primeras imágenes, con el paso del tiempo, se convierte en un recurso que dura toda la vida.

Imágenes que nos llevan a mundos extraordinarios, a sentir junto al personaje la aventura como propia, a provocarnos la risa, a conmovernos, sorprendernos, a recrear o inventar nuevas historias. A pensar y creer en la posibilidad de otras realidades.

Las prácticas gráficas de un grupo de artistas son constitutivas y dan pertenencia: son la visibilización del imaginario colectivo. Esto lo realizan dibujantes, ilustradores, humoristas e historietistas para público de todas las edades. Estas imágenes que se instalan, hacen la memoria de nuestro pueblo y pasan a formar parte esencial del acervo cultural del país.

La creación del Instituto Nacional de Artes Gráficas (INAG) permitirá y asegurará, de una manera más ágil y metódica nuestra manera de ver las cosas, de hacerlas, de plasmarlas mediante la sistematización de herramientas y técnicas garantizando lo básico en el entrenamiento de los artistas gráficos para ser más amplia la proyección al futuro y mayor la profundización del presente. Sobre todo, la jerarquización de la profesión en la sociedad a partir de instituir la formalmente.

Nuestro país ha sido por décadas semillero de talentosos dibujantes que han llegado a consagrarse mundialmente. Un ejemplo es Quino, quien recientemente recibió el premio Príncipe de Asturias; donde el responsable de entregar el galardón dijo: "Es la primera vez que nuestros galardones reconocen a un

dibujante, y lo hacen premiando la obra de un hombre que trabaja, según él afirma, “para que el mundo vaya para el lado de los buenos”. Su obra trasciende cualquier edad, lugar del mundo e inclusive condición social, aportando valores indiscutidos a generaciones enteras de lectores en el mundo”.

También están Isol (Premio ALMA -Astrid Lindgren Memorial Award-), Liniers, Maitena, Bernasconi, Sendra, Itsvanch y, lamentablemente, hoy no están con nosotros el Negro Fontanarrosa, Caloi (destacamos, también su ciclo en la TV “Caloi en su tinta” por promover la animación) o el mismísimo Manuel García Ferré (padre de la mítica Revista Antejito, que a su vez generó toda una industria editorial, del cine y la TV que hoy no existe). Caros Nine, Garaycochea, Oswal, Solano López, Luis Scafati, Sabat, Lito Fernadez, Mandrafina, Alcatena, los Breccia, Nine, Dante Quinterro, Molina Campos, Grillo, Mordillo, José Muñoz, Oski, Salinas/Gomez (DAGO), Ariel Olivetti, Eduardo Risso.

Nombres imprescindibles en el momento de pensar la cultura gráfica.

Muchos han tenido que probar suerte fuera del país para poder vivir de esta profesión porque en nuestro país no ha sido suficientemente valorada.

Solo unos pocos llegan a tener cierto grado de popularidad o reconocimiento para poder vivir del dibujo. La mayoría pasa una vida de esfuerzos y sacrificios para continuar siendo fieles a su arte, inclusive trabajando de otras cosas para poder subsistir. La mayoría de estos desconocidos actores culturales que están fuera del sistema, desprotegidos, sin formación profesional, están dispuestos a dar todo. Más allá de las adversidades y a costa de sus propias penurias, igual logran inspirarnos, embellecernos y enriquecernos como seres humanos.

A esto se suma la falta de cuidado y conservación que el país ha mantenido con la obra original gráfica. Históricamente no se ha mirado como patrimonio artístico nacional y algunos trabajos han desaparecido para siempre.

Un ejemplo doloroso es el del Eternauta: no hay un solo original en el país de ninguna de sus versiones. Están fuera de nuestro territorio, imposibles de ser apreciadas por cualquier interesado en conocer de cerca piezas y aspectos fundamentales de nuestra cultura.

Hablar únicamente de la importancia de los libros ilustrados, de las historietas, el humor gráfico, la animación y cualquier otra expresión artística y gráfica de la cultura es solo una parte, la de la mirada interna. Hacia afuera, en el marco de las costumbres de lectura y entretenimiento es donde también tenemos que comenzar a generar espacios para que la industria gráfica pueda aprovechar

oportunidades en mercados emergentes y nuevos soportes como los de los libros digitales, producciones multimedia, juegos o aplicaciones.

Producciones como la película “Metegol”, por ejemplo, demuestran que estamos a la altura de competir en mercados internacionales. Y no solo en cine y animación, los cuentos ilustrados y los libros álbum se han destacado por la calidad literaria de los escritores, la variedad de temáticas, por la belleza y calidad artística de los dibujantes siendo buscados mundialmente, premiados y admirados.

Por eso es tan necesario un proyecto con continuidad que apueste a formar profesionales capaces de desarrollar sus carreras dentro de una industria con futuro, sin situaciones de constante vulnerabilidad laboral.

Los dibujantes que trabajamos para que estos extraordinarios procesos creativos se desarrollen, sigan creciendo y, sobretodo, no desaparezcan, tenemos necesidades concretas de una política comprometida que nos apoye y acompañe. Lograr la creación de un Instituto Nacional de Artes Gráficas (INAG), organismo largamente anhelado, permitirá promover, fomentar y estimular en todas sus magnitudes y desde el Ministerio de Cultura, el desarrollo de la industria de las artes gráficas en todo el territorio de la República Argentina.



Horacio Altuna

(Loco Chávez, Las puertitas del Sr. López)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Cultura, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Bianchi (M. del C.) y Segarra y de los señores diputados Barrandeguy, Ciampini, Uñac, Oporto, Arregui, Grosso, Solanas y Rivas, por el que se establece la creación del Instituto Nacional de Artes Gráficas –INAG–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º. Objeto. Esta Ley tiene por objeto el fomento, la promoción, la protección y la difusión de las artes gráficas nacionales.

Art. - 2º. Definición. A los efectos de la presente Ley, se entiende por Artes Gráficas la ejecución artística en las siguientes disciplinas:

- La ilustración;
- El dibujo humorístico y caricatura;
- La historieta humorística y dramática;
- El arte tipográfico.

Art. - 3º. Creación. Créase el Instituto Nacional de las Artes Gráficas -INAG-, en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación.



Art. - 4º. Funciones. El Instituto Nacional de las Artes Gráficas, como organismo rector del fomento, promoción, preservación, archivo y difusión de las artes gráficas argentinas, tiene las siguientes funciones:

- a. Promover, fomentar y estimular el desarrollo de las artes gráficas en todo el territorio de la República Argentina, a través de las distintas herramientas que se disponen en la presente Ley;
- b. Promover la edición de libros, revistas y publicaciones que sean impulsados por artistas gráficos, en formato papel y en soporte digital;
- c. Propiciar la preservación del patrimonio histórico generado por los artistas gráficos;
- d. Custodiar, exhibir y entender en la adquisición de obras originales y colecciones significativas del patrimonio gráfico nacional;
- e. Preservar donaciones de obras y colecciones de particulares, instituciones públicas o privadas;
- f. Llevar a cabo exposiciones permanentes, especiales e itinerantes de artistas gráficos argentinos o extranjeros;
- g. Estimular la enseñanza y contribuir a la capacitación y perfeccionamiento de los artistas gráficos en todas sus expresiones y especialidades;
- h. Generar planes de estudios y proyectos de investigación sobre las artes gráficas en general y nacionales en particular, por sí o a través de convenios con instituciones de reconocida trayectoria;
- i. Celebrar convenios y acuerdos que resulten conducentes para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. - 5º. Estructura funcional. El Instituto Nacional de las Artes Gráficas es conducido por un Director, en colaboración con un Consejo Asesor, que se rigen por las disposiciones de la presente Ley, y demás normas que le sean aplicables conforme a su objeto y funciones.

Art. - 6º. Director. El candidato a Director debe acreditar idoneidad y antecedentes profesionales en las artes gráficas y en la gestión cultural, y es designado y removido por el Poder Ejecutivo Nacional. Dura en su cargo por el

término de cuatro (4) años, pudiendo ser designado por un (1) nuevo período. Durante el ejercicio de su mandato, no puede ocupar otros cargos en el Estado Nacional, Provincial o Municipal, y tampoco en entidades representativas de artistas gráficos o vinculadas a ellos.

Art. - 7º. Funciones. El Director del Instituto Nacional de las Artes Gráficas tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar un Plan Anual de Acción y Presupuesto General del Instituto Nacional de las Artes Gráficas, conjuntamente con el Consejo Asesor;
- b. Gestionar, percibir y administrar el Presupuesto y los ingresos que pudiera obtener por todo concepto, así como administrar los bienes del instituto;
- c. Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad de los artistas gráficos, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y todas aquellas acciones conducentes para alcanzar su cometido.
- d. Promover la conformación de un Archivo y Centro de Documentación, con el objeto de resguardar y dar a conocer el patrimonio que conforman las diferentes artes gráficas del país e integrar la información con otros archivos y centros de documentación similares, de la Argentina y del exterior;
- e. Promover la difusión y exhibición de las obras de los artistas gráficos nacionales en el exterior.
- f. Administrar y actualizar el Registro Único de Artistas Gráficos, Agrupaciones, y Asociaciones afines, que se crea por el Artículo 10º de la presente Ley;
- g. Asesorar a otros organismos del Estado en asuntos en que se encuentre involucrada la actividad de las artes gráficas;
- h. Elaborar un Informe Anual sobre las acciones implementadas para lograr la ejecución de los objetivos dispuestos en la presente ley, presentarlo ante el Consejo Asesor y elevarlo al Ministerio de Cultura de la Nación;

Art.- 8º. Consejo Asesor. El Consejo Asesor es presidido por el Director del Instituto Nacional de las Artes Gráficas, y se integra con cinco (5) vocales designados por el Poder Ejecutivo Nacional, quienes duran en sus cargos por el plazo de dos (2) años, renovable por igual término. A saber:

- a. Un representante del Ministerio de Cultura de la Nación.
- b. Un representante del Consejo Federal de Cultura.
- c. Dos miembros a propuesta del conjunto de las entidades representativas de los artistas gráficos o de las que tengan la mayor cantidad de asociados.
- d. Un miembro de acreditada trayectoria en el área de investigación de las artes gráficas.

Los miembros del Consejo Asesor ejercen sus funciones ad honorem y los gastos que demande su función serán financiados por el Instituto Nacional de las Artes Gráficas.

Art. - 9º. Funciones. El Consejo Asesor tiene las siguientes funciones:

- a. Colaborar con el Director del Instituto Nacional de las Artes Gráficas en el diseño e implementación del Plan Anual de Acción y el Presupuesto General del Instituto;
- b. Asesorar al Director del Instituto Nacional de Artes Gráficas en todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;
- c. Proponer al Director del Instituto Nacional de Artes Gráficas la realización de actividades, homenajes, exposiciones, y otras acciones que estimen conducentes;
- d. Analizar el informe de gestión anual elaborado por el Director del Instituto Nacional de Artes Gráficas y hacer las observaciones que estime conducentes;

Art. - 10º. Registro Único de Artistas Gráficos, Agrupaciones y Asociaciones Afines. Créase el Registro Único de Artistas Gráficos, Agrupaciones y Asociaciones Afines, en el ámbito del Instituto Nacional de Artes Gráficas, en el cual deberán ser inscriptos los artistas gráficos, las agrupaciones y asociaciones afines, a los efectos de garantizar su participación plena en las distintas actividades que se desarrollen en su ámbito.

La inscripción en el Registro de los artistas gráficos se efectuará por medio de una declaración jurada sobre su condición de tal, sin otra exigencia. Las Agrupaciones y Asociaciones Afines podrán inscribirse acreditando su personería jurídica y cumpliendo los demás requisitos que determine la reglamentación.

Art. - 11º. Presupuesto. El presupuesto del Instituto Nacional de las Artes Gráficas estará constituido por los fondos que en forma anual se determinen en el Presupuesto Nacional.

Art. - 12º. Participación en los medios de Comunicación. Los medios audiovisuales que compongan Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado deberán emitir y difundir las actividades, las agendas de exposiciones y cualquier otra actividad que lleve a cabo el Instituto Nacional de Artes Gráficas, entendiéndose que los mencionados contenidos son de interés público.

Art. - 13º. Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional, en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Art. - 14º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones,
Expte. 6438-D-13

